

## ACTA DE CONSTITUCION

-----

En Litueche, a 30 días del mes de Junio, siendo las 18<sup>30</sup> horas, se lleva a efecto una reunión en la localidad de El Cajón, con las personas que se individualizan y firman al final de la presente acta, quienes manifiestan que se han reunido con el objeto de adoptar acuerdos necesarios para constituir una organización comunitaria territorial, denominada "Junta de Vecinos El Cajón de Litueche.", Preside la reunión Doña, RITA SOTO OSORIO, actúa como secretario JUAN GZULZ ESCOBAR, y Tesorero Doña LILIA YANEZ RUELLO.

Después de un amplio debate, los asistentes acuerdan unánimemente constituir la adoptándose los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar los estatutos por los cuales se regirá la organización a los que se les dará lectura en debida forma y cuyo texto es el siguiente.

### TITULO I

#### DENOMINACION FINES Y DOMICILIO

Artículo 1.- Constitúyase una organización comunitaria territorial de duración indefinida regida por la ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias.

Artículo 2.- Son Fines de la Junta de Vecinos.

a.- Representar a los Socios ante cualquiera autoridad, Instituciones o personas para realizar actos, contratos, convenios o gestiones conducentes al desarrollo integral de la Organización.

f.- Colaborar con la municipalidad y organismos públicos competentes en la proposición, coordinación, información, difusión y ejecución de medidas tendientes al resguardo de la seguridad ciudadana.

Artículo 4.- Velar por la integración al desarrollo y el mejoramiento de las condiciones de vida de los socios y al efecto:

a.- Colaborar con la respectiva municipalidad de acuerdo con las normas de ésta, en la identificación de las personas y grupos familiares que vivan en condiciones de pobreza o se encuentren desempleados.

b.- Propender a una efectiva focalización de las políticas sociales hacia las personas y los grupos familiares más afectados.

c.- Impulsar planes y proyectos orientados a resolver los problemas sociales más agudos.

d.- Proponer y desarrollar iniciativas que movilicen solidariamente recursos y capacidades locales y busquen el apoyo de organismos gubernamentales y privados para la consecución de dichos fines.

Artículo 5.- Promover el progreso urbanístico y el acceso a un hábitat satisfactorio de los habitantes.

a.- Determinar las principales carencias en : vivienda, pavimentación, alcantarillado, aceras, iluminación, áreas verdes, espacios deportivos y de recreación, entre otras.

b.- Preparar y proponer al municipio y a los servicios públicos que correspondan, proyectos de mejoramiento del hábitat, en los que podrá contemplarse la contribución que los vecinos comprometan para su ejecución en recursos financieros y materiales, trabajo y otros, así como los apoyos que se requieran de los organismos públicos. Estos se presentarán una vez al año.

d.- Conocer los proyectos municipales o de los servicios públicos correspondientes que se ejecutarán en la unidad vecinal.

e.- Colaborar con la municipalidad en la ejecución y coordinación de las acciones inmediatas que se requieran ante situaciones de catástrofe o de emergencia.

Artículo 6.- Procurar la buena calidad de los servicios a la comunidad tanto público como privados. Para ello, entre otras, podrán:

e.- Ser atendidos por los dirigentes.

#### Artículo 9.- Obligaciones

a.- Pagar puntualmente las cuotas sociales y cumplir con todas las obligaciones contraídas con la organización o a través de ella.

b.- Acatar los acuerdos de las asambleas y del directorio adoptados en conformidad a la ley y los estatutos

c.- Servir los cargos para los cuales hayan sido designado y colaborar en las tareas que se les encomienden.

d.- Cumplir las disposiciones estatutarias y la ley 19.418.

Artículo 10.- Son socios las personas mayores de 18 años de edad que tengan residencia o domicilio en la comuna o unida vecinal según sea el caso, los Socios podrán pertenecer a una sola Junta de Vecinos.-

Artículo 11.- La calidad de Socio se adquiere por la inscripción en el registro respectivo, la inscripción podrá haberse realizado durante el proceso de formación de la Junta de Vecinos o después de ser aprobados estos estatutos.

Artículo 12.- La persona que desee ingresar a la Organización, deberá presentar una solicitud de ingreso escrita dirigida al directorio. El directorio deberá pronunciarse sobre la solicitud de ingreso dentro de los siete días siguientes a la presentación o rechazo, no podrá fundarse en razones de orden político o religioso. La inscripción en el registro de socios debe efectuarse el mismo día de la aceptación de la solicitud. sólo son causales de rechazo de la solicitud.

1.- No ser habitantes de la unidad vecinal

2.- Tener menos de 18 años de edad

3.- Estar afectos a inhabilidades o incompatibilidades que establezcan la Constitución Política o las leyes.

Artículo 13.- Son causales de suspensión de un socio en todos sus derechos:

a.- El atraso injustificado por más de 180 días en el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias para con la Junta de Vecinos, esta suspensión cesará de inmediato una vez cumplidas todas las obligaciones morosas.

Para rectificar el acuerdo del directorio, la asamblea requiere el voto de los dos tercios de los vecinos presentes, acordada por el directorio o por la asamblea en caso de apelación alguna de las medidas señaladas en los artículos 10 y 11 el directorio procederá a cancelar la inscripción dando cuenta de ello a los socios en la próxima asamblea que se efectúe.

**TITULO III**

**ASAMBLEAS GENERALES**

Artículo 18.- La asamblea general es la primera autoridad de la organización y representa el conjunto de los socios presentes y ausentes siempre que hubieren sido en la forma establecida por los estatutos y no fueren contrarios a la ley.

Artículo 19.- Habrán asambleas generales ordinarias y extraordinarias, las asambleas generales ordinarias se llevaran a efecto en el mes de marzo de cada año.

Artículo 20.- En asamblea general ordinaria se presentará el balance, inventario y memoria del ejercicio anterior y se procederá a las elecciones determinadas por los estatutos.

Artículo 21.- En asambleas generales ordinarias podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses sociales a excepción de los que corresponda exclusivamente a las asambleas extraordinarias.

Artículo 22.- Si por cualquier causa no se celebre una asamblea ordinaria en el tiempo estipulado, la asamblea a que se cite posteriormente y que tenga por objeto conocer de las mismas materias tendrá en todo caso el carácter de asamblea general ordinaria.

Las asambleas generales extraordinarias se celebraran cada vez que el directorio acuerde convocar a ellas por estimarlas necesarias para la marcha de la institución o cada vez que soliciten al presidente del directorio por escrito un 25 % de los socios indicando el o los objetos de la reunión en estas asambleas podrán tratarse las materias indicadas en la convocatoria cualquier otro acuerdo que se tome será nulo.

Artículo 23.- Corresponde exclusivamente a la asamblea general extraordinaria tratar las siguientes materias:

- a.- La reforma de los estatutos

Artículo 30.- Las asambleas serán presididas por el presidente de la organización y actuará como secretario el que ocupe el cargo en el directorio si faltare el presidente presidirá el vicepresidente y en caso de faltar ambos el director y otra persona que la propia asamblea designe.

#### **TITULO IV**

#### **DEL DIRECTORIO**

Artículo 31.- Al directorio corresponde la administración y dirección superior de la organización en conformidad a la ley y los estatutos y serán dirigidas y administradas por un directorio de a lo menos cinco miembros titulares, elegidos en votación directa, secreta e informada, por un periodo de dos años, en una reunión ordinaria, pudiendo ser reelegido.

Artículo 32.- El directorio del comité de vivienda se eligira cada dos años en asamblea general ordinaria, en la cual cada miembro sufragará por una sola persona, proclamándose elegidos a los que en una misma y única votación resulten con el mayor número de votos hasta completar el número de miembros del directorio que deben elegirse.

Artículo 33.- No podrán ser directores las personas que hayan sido condenados por crimen o simple delito en los años anteriores a la fecha en que se pretende designarlos.

Artículo 34.- En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad de un director para el desempeño del cargo, el directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar el periodo al director reemplazado.

Artículo 35.- Si quedare vacante en forma transitoria el cargo de presidente, lo subrogara el vicepresidente, pero si la vacante fuere definitiva, ya sea por imposibilidad que dure más de dos meses, fallecimiento o renuncia indeclinable, el directorio procederá a la elección de un nuevo presidente de entre sus miembros.

Artículo 36.- Podrá ser elegido miembro del directorio cualquier socio activo, siempre que al momento de la elección no se encuentre suspendido en sus derechos, los directores durarán en sus cargos dos años y podrán ser reelegidos en forma indefinida.

Artículo 37.- Son atribuciones y deberes del directorio:

a.- Disponer la citación a asamblea extraordinaria

f.- Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y acuerdos de la Junta de Vecinos.

g.- Nombrar las comisiones de trabajo que estime conveniente.

h.- Firmar la documentación propia de su cargo, aquella en que deba representar a la Junta de Vecinos.

i.- Abrir y cerrar libretas de ahorro y crédito

j.- dar cuenta en asamblea general ordinaria de socios que corresponde en nombre del directorio de la marcha de la organización y del estado financiero de la misma.

k.- Las demás atribuciones que determinen estos estatutos, o se le encomienden.

## **TITULO VI**

### **DEL SECRETARIO Y TESORERO**

Artículo 41.- Los deberes del secretario serán los siguientes:

a.- Llevar el libro de actas del directorio y el de asambleas de socios y el libro de registro de socios.

b.- Despachar las citaciones a asambleas de socios ordinarias y extraordinarias y publicar los avisos.

c.- Formar la tabla de sesiones de directorio y de asambleas generales.

d.- Autorizar con su firma la correspondencia y documentación de la Junta de Vecinos, con exención de aquellas que corresponden al presidente, y recibir y despachar correspondencia en general.

e.- Autorizar con su firma las copias de las actas que solicite algún socio de la Junta de Vecinos.

f.- En general cumplir con todas las tareas que se le encomiende el directorio, el presidente, los estatutos y los reglamentos, relacionados con sus funciones.

g.- Enviar la nómina de socios activos en el mes de marzo de cada año, al secretario Municipal de la Municipalidad de Litueche.

## **TITULO VII**

### **DEL PATRIMONIO**

Artículo 44.- El patrimonio de las organizaciones estará integrado por :

- a.- Las cuotas o aportes ordinarios y extraordinario que acuerde la asamblea, conforme con los estatutos.
- b.- Las donaciones o asignaciones por causa de muerte que se le hicieren.
- c.- Los bienes muebles o inmuebles que adquiriere a cualquier título.
- d.- La renta obtenida por la gestión de centros comunitarios, talleres artesanales y cualesquiera otros bienes de uso de la comunidad , que posea.
- e.- Los ingresos provenientes de beneficios, rifas, fiestas sociales y otros de naturaleza similar.
- f.- Las subvenciones, aportes o fondos fiscales o municipales que se le otorguen.
- g.- Las multas cobradas a sus miembros en conformidad con los estatutos.
- h.- Los demás ingresos que perciba a cualquier título.

## **TITULO VIII**

### **DE LA COMISION FISCALIZADORA DE FINANZAS**

Artículo 45.- En sesión ordinaria en que deba efectuarse la elección de directorio la asamblea general designará una comisión fiscalizadora de finanzas, compuesta de tres miembros que serán elegidos en forma establecida en el artículo 36., cuyas obligaciones y atribuciones serán las siguientes:

- a.- Revisar trimestralmente los libros de contabilidad y los comprobantes de ingreso que el tesorero deba exhibirle.
- b.- Velar porque los socios se mantengan al día en el pago de sus cuotas y representar al tesorero cuando algún socio se encuentre atrasado, a fin de

c.- Por caducidad de la personalidad jurídica.

Acordada la disolución de la organización sus bienes serán entregados a la entidad denominada " HOGAR DE ANCIANOS EL SOLO AMIGO" la cual goza de personalidad jurídica.

NOMINA DE ASISTENTES	RUN	FIRMA
01. Eduardo del C. Zanetti Lisboa	8.370.964-2	Eduardo Zanetti
02. Roberto Osorio Cornejo	4.075.131-9	Roberto Osorio
03. Rita de la Luz Soto Osorio	10.435.694-K	Rita Soto
04. Tulio del C. Osorio Cornejo	5.701.981-6	Tulio Cornejo
05. Eduardo Ernesto Zanetti Soto	15.121.670-1	Eduardo Zanetti
06. Manuel Jesus Gonzalez Vidal	6.458.506-0	Manuel Gonzalez
07. Patricio Alejandro Zanetti Soto	16.451.228-2	Patricio Zanetti S.
08. Juan Antonio Gonzalez Osorio	4.408.705-7	Juan Antonio
09. Juan Manuel Gonzalez Escobar	14.516.599-7	Juan Manuel
10. Violeta Orellana Palominos	5.011.402-3	Violeta Orellana
11. Jorge Benito Gonzalez Guerrero	4.471.108-7	Jorge Guerrero
12. Silvy de la M. Zanetti Ceballos	6.967.092-K	Silvy Zanetti
13. Clemencia de la Cruz Calderon Morpe	9.226.393-2	Clemencia
14.-----		
15.-----		
16.-----		
17.-----		
18.-----		

08. ....  
La asamblea procede a la votación, por los candidatos antes mencionados,  
y la directiva queda conformada por las siguientes personas.

PRESIDENTE----- RITA ZOTO OSORIO

SECRETARIO----- JUAN GILVER ESCOBAR

TESORERO----- ELVIA YAÑEZ Cabello

DIRECTOR----- EDUARDO YAÑEZ ZOTO

DIRECTOR-----

COMISION FISCALIZADORA DE FINANZAS

PRESIDENTE-----

SECRETARIO-----

TESORERO-----

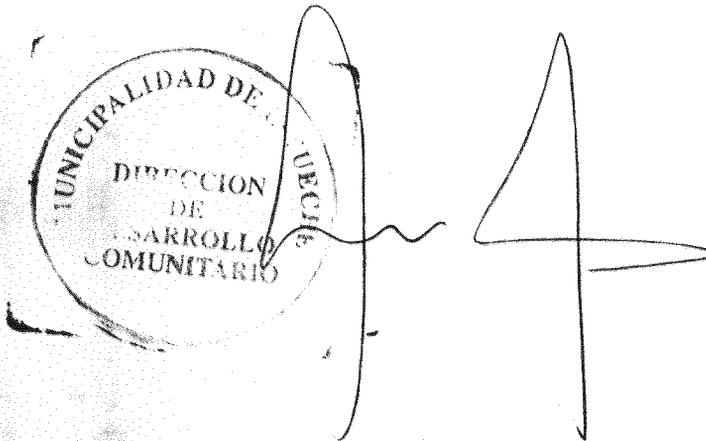
Se cierra la sesión siendo las

## CERTIFICADO

El Jefe del Departamento Social de la Ilustre Municipalidad de Litueche, Que suscribe, certifica : Uno que asistió a la asamblea constitutiva de la Junta de Vecinos El Cajon de Litueche, de que da cuenta del acta que precede, la que se celebro en el lugar, día y hora indicados en ella, Dos: que asistieron a la asamblea los asociados que se señalan en el acta que antecede.

Tres: que todas las proposiciones de acuerdo que se contienen en el acta precedente quedaron leídas y puestas a discusión y aprobadas en la forma que se expresa en el acta, Cuatro : que el acta precedente es una relación fiel y exacta de todo lo ocurrido y acordado en la reunión, en Litueche, a 10 días del mes de Julio de 2004.-

MANUEL FELIPE CONTRERAS M, Jefe Departamento Social, Funcionario Municipal  
Ministro de Fe.



The image shows a circular official stamp from the Ilustre Municipalidad de Litueche, specifically from the Dirección de Desarrollo Comunitario, Sección Organizaciones Comunitarias. The stamp is partially obscured by a large, stylized handwritten signature in black ink. The signature is a simple, bold stroke that resembles the number '4'.